



**DIRECTIVA N° 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

FIRMADO POR:

**DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL/A LA DENUNCIANTE Y SANCIÓN DE DENUNCIAS DE MALA FE EN EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE**

**1. OBJETO**

Regular la formulación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, presuntas inconductas funcionales y presuntos actos de hostigamiento sexual, presentadas ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), así como la presentación de solicitudes de protección al/a la denunciante y tratamiento de las denuncias realizadas de mala fe.

**2. ALCANCE**

La presente directiva alcanza a todos/as los/las funcionarios/as y servidores/as civiles sujetos a cualquier modalidad laboral o contractual que presten servicios en los órganos y unidades orgánicas del Senace; así como también para las personas naturales, jurídicas o usuarios/as o no de los servicios que brinda el Senace, que presenten sus denuncias sobre presuntos actos de corrupción, presuntas inconductas funcionales, presuntos actos de hostigamiento sexual u otros actos contrarios al ordenamiento jurídico vigente o a los documentos normativos internos, ocurridos en el Senace.

**3. BASE NORMATIVA**

- 3.1. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- 3.3. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.9. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.10. Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.

- 3.11. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprueba Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.12. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, Aprueba la Directiva “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.13. Resolución del Consejo Directivo N° 0003-2018-SENACE/CD, que aprueba la Política Antisoborno del Senace.
- 3.14. Resolución Jefatural N° 136-2018-SENACE/JEF, que aprueba el Código de Ética del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- 3.15. Resolución Jefatural N° 111-2018-SENACE/JEF, que aprueba la Directiva N° 00002-2018-SENACE/JEF, Disposiciones para la Prevención de Solicitudes, Recepciones, Ofertas y Suministros de Regalos en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- 3.16. Resolución de Gerencia General N° 00031-2023-SENACE-GG, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

#### **4. RESPONSABILIDADES**

- 4.1. Gerente/a General
  - 4.1.1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.
- 4.2. Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción (UFILC) o el/la que haga sus veces.
  - 4.2.1. Servidor/a civil, dependiente de la Gerencia General, cuya designación se da a través de Resolución de Gerencia General.
  - 4.2.2. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente directiva.
  - 4.2.3. Gestionar y brindar orientación sobre las denuncias por presuntos actos de corrupción, conducta funcional u otras contempladas en el presente documento que ingresen al Senace.
  - 4.2.4. Resolver cualquier otra situación no contemplada en la presente directiva, en el marco de la normativa aplicable.
- 4.3. Secretario/a Técnico/a de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario
  - 4.3.1. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 4.4. Unidad de Recursos Humanos
  - 4.4.1. Gestionar y brindar orientación sobre las denuncias por presuntos casos de hostigamiento sexual, discriminación y hostigamiento por orientación sexual, identidad de género y expresión de género que involucre a funcionarios/as y/o servidores/as del Senace.

#### 4.5. Órganos y unidades orgánicas

4.5.1. Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente directiva, en todo aquello que sea de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

#### 4.6. Servidores/as civiles que intervienen en la atención y trámite de una denuncia.

4.6.1. Guardar y mantener la reserva de la identidad del/de la denunciante, así como de cualquier aspecto relacionado a la denuncia.

4.6.2. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente directiva.

### 5. DEFINICIONES

Para los fines de la presente directiva, se establecen las siguientes definiciones básicas, sin perjuicio de aquellas que se prevén en la normativa que se indica en el numeral 3 de la presente directiva:

- 5.1. Acto de corrupción<sup>1</sup>: Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un/una servidor/a civil del Senace que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- 5.2. Corrupción<sup>2</sup>: Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 5.3. Código cifrado<sup>3</sup>: Código que se otorgará de forma aleatoria en el momento de la presentación de la denuncia, a efectos de reemplazar la identidad del/de la denunciante.
- 5.4. Carácter confidencial: Atributo en virtud del cual debe mantenerse en reserva la información calificada como tal.
- 5.5. Denuncia<sup>4</sup>: Es aquella declaración verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un presunto acto de corrupción, de una presunta inconducta funcional, de un presunto acto de hostigamiento sexual u otros actos descritos en el presente documento, susceptibles de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita.
- 5.6. Denuncia anónima: Es aquella que se presenta sin la identificación del/de la denunciante.
- 5.7. Denuncia de mala fe<sup>5</sup>: Constituyen denuncias de mala fe los siguientes supuestos:

<sup>1</sup> Numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

<sup>2</sup> Glosario del documento denominado: "Integridad Pública: Guía de conceptos y aplicación" elaborado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

<sup>3</sup> Numeral 1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1327.

<sup>4</sup> Definición adaptada del numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1327.

<sup>5</sup> Numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1327.

- 5.7.1. Denuncia sobre hechos ya denunciados: Siempre que el/la denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- 5.7.2. Denuncia reiterada: Cuando el/la denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
- 5.7.3. Denuncia carente de fundamento: Cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
- 5.7.4. Denuncia falsa: Cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de dichos actos.
- 5.8. Denunciante<sup>6</sup>: Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción y/o hechos contrarios al ordenamiento legal.
- 5.9. Denunciado/a<sup>7</sup>: Es todo servidor/a civil de la entidad de la administración pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual; o, aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto contrario al ordenamiento legal, susceptible de ser investigado en sede administrativa.
- 5.10. Hostigamiento sexual<sup>8</sup>: Forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.
- 5.11. Inconducta funcional<sup>9</sup>: Comportamiento indebido, por acción u omisión, que implica el incumplimiento de una función – la transgresión de los deberes y las prohibiciones- derivada de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas del Senace.
- 5.12. Medidas de protección<sup>10</sup>: Conjunto de medidas dispuestas por el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces en concordancia con la Unidad de Recursos Humanos (RH) en el marco de sus competencias, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de

<sup>6</sup> Numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1327.

<sup>7</sup> Numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1327.

<sup>8</sup> Acápites "c" del numeral V de los "Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades pública", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE.

<sup>9</sup> Numeral 4.1 de la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría General de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP.

<sup>10</sup> Definición adaptada del numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1327.

los/las denunciantes y testigos de presuntos actos de corrupción, en cuanto les fuere aplicable.

- 5.13. Persona protegida<sup>11</sup>: Es el/la denunciante o testigo de un presunto acto de corrupción al/a la que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.
- 5.14. Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano<sup>12</sup>: Plataforma de denuncias creada por la Presidencia del Consejo de Ministros como único canal de contacto digital del estado peruano con la ciudadanía para la presentación de denuncias de presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección.
- 5.15. Registro de denuncias ante Senace: Formulario web destinado al registro de denuncias por actos irregulares que no sean por corrupción.
- 5.16. Servidor/a civil: Personal del Senace bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS).
- 5.17. Unidad Funcional de Integridad Institucional de Lucha contra la Corrupción (UFILC)<sup>13</sup>: Es la responsable de recibir, verificar, derivar y realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por presuntos actos de corrupción, presuntas inconductas funcionales; así como recibir y otorgar las medidas de protección establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, cuando corresponda.

## 6. ABREVIATURAS

GG: Gerencia General.

OCI: Órgano de Control Institucional.

PE: Presidencia Ejecutiva.

RH: Unidad de Recursos Humanos.

Senace: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

STOIPAD: Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

UFILC: Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción.

## 7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Toda persona natural o jurídica, así como todo/a funcionario/a, servidor/a civil, profesional contratado/a por la nómina de especialistas o por orden de servicio del Senace, tiene el derecho y/o deber de denunciar las presuntas irregularidades o hechos contrarios al ordenamiento legal, incluidos los

<sup>11</sup> Numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1327.

<sup>12</sup> Definición adaptada del numeral 5.2.7.1 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP

<sup>13</sup> Definición adaptada del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-20217-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, en concordancia con la Resolución de Gerencia General que conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional de Lucha contra la Corrupción dependiente de la Gerencia General del Senace

presuntos actos de corrupción, presuntas inconductas funcionales, presuntos incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Capítulo I del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y presuntos actos de hostigamiento sexual en los que pudiera haber incurrido cualquier funcionario/a, servidor/a civil, profesional contratado/a por la nómina de especialistas o por orden de servicio del Senace u otros actos descritos en el presente documento.

7.2. A efectos de velar por la identidad del/de la denunciante, el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces, reemplaza esta por un código cifrado.

7.3. Los canales para presentar una denuncia son:

7.3.1. Medio escrito: La denuncia es presentada en sobre cerrado a través de la Mesa de Partes del Senace (dentro del horario de atención dispuesto para la ciudadanía), empleando el “Formulario de denuncia por presunto acto de corrupción” para las denuncias de este tipo (anexo 1) o el “Formulario de denuncia por presunta inconducta funcional” para las denuncias de este tipo (anexo 2) de la presente directiva.

7.3.2. Medio verbal: El/la denunciante presenta su denuncia presencial o telefónicamente directamente al/a la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces.

7.3.3. Medio virtual:

a) El/la denunciante presenta su denuncia por presunto acto de corrupción a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

b) El/la denunciante presenta su denuncia por presuntas inconductas funcionales, por presuntos incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Capítulo I del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General u otros actos descritos en el presente documento, a través del Registro de Denuncias ante el Senace (<https://enlinea.senace.gob.pe/Denuncias>).

7.4. Los requisitos para la presentación de denuncias en el Senace son los siguientes:

7.4.1. Nombres y apellidos completos, DNI o CE, domicilio; y, de ser el caso, número telefónico y correo electrónico del/de la denunciante. Si la denuncia es presentada por una persona jurídica, debe consignar la razón social y los datos antes señalados de su representante.

7.4.2. Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo tiempo, lugar, modo en el que se produjo la presunta irregularidad, la identificación de los/las presuntos/as autores/as de los hechos denunciados y su vinculación con el Senace (de conocerse).

7.4.3. Información, de preferencia documental (declaraciones de parte, peritajes, fotografías, etc.), que permita sustentar y corroborar la ocurrencia de los hechos denunciados y/o la indicación de la unidad de organización que pueda contar con información relevante para gestionar la denuncia.

7.4.4. Manifestación del compromiso del/de la denunciante para permanecer a disposición del Senace, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las presuntas irregularidades motivo de la denuncia.

7.4.5. Lugar, fecha, firma o huella digital (este último en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo).

En caso la denuncia se formule por un grupo de personas naturales, estas deben consignar en su denuncia los datos del sub numeral 7.4.1. del/de la representante, a quien se le notifica la tramitación de la denuncia.

En caso la denuncia se realice de manera virtual, no es obligatorio el cumplimiento de los requisitos señalados en el sub numeral 7.4.4.

En caso la denuncia sea anónima, no son exigidos los requisitos señalados en los sub numerales 7.4.1. y 7.4.5.

La verificación del cumplimiento de requisitos en ningún caso implica una evaluación o calificación de la denuncia. No obstante, la no subsanación de algún requisito derivará al archivo de la misma.

7.5. Las medidas de protección que se pueden otorgar al/a la denunciante son las siguientes:

7.5.1. Reserva de identidad: El/la denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad, la misma que se materializa a través del código cifrado que reemplaza su identidad. Esta protección puede mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de los hechos denunciados. Esta medida se aplica con la sola presentación de la denuncia y se extiende a la información brindada por el/la denunciante.

7.5.2. Medidas de protección laboral: En adición al código cifrado otorgado al/a la denunciante para reemplazar su identidad, cuando este/a interponga una denuncia por presuntos actos de corrupción, presuntas inconductas funcionales, se le informará las siguientes medidas de protección laboral que puede solicitar:

- a) Traslado temporal del/de la denunciante o del/de la denunciado/a a otra unidad de organización.
- b) Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas preprofesionales o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no renovación.
- c) Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.
- d) Otras medidas de protección: apartamiento del/de la denunciado/a del proceso de selección o contratación en el que participa el/la denunciante.

7.6. Para el otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante, se tiene en cuenta las siguientes pautas:

7.6.1. Trascendencia: Su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del/de la denunciante.

- 7.6.2. Gravedad: Grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción.
- 7.6.3. Verosimilitud: Grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.
- 7.7. Para el caso de las medidas de protección laboral se debe considerar la existencia de una relación de subordinación entre el/la denunciante y el/la denunciado/a o de superioridad jerárquica.
- 7.8. Las obligaciones de las personas protegidas son las siguientes:
- 7.8.1. Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria del Senace, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- 7.8.2. Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas.
- 7.8.3. Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- 7.8.4. Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- 7.8.5. Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- 7.8.6. Otras que disponga el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces.
- El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto/a él/la denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones por responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.
- 7.9. Sobre las denuncias de mala fe:
- 7.9.1. De realizarse una denuncia de mala fe, el/la denunciante queda excluido/a de las medidas de protección (en caso las hubiera solicitado), sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiere lugar.
- 7.9.2. El/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces comunica al/a la denunciante la intención de cesar las medidas de protección por presunta denuncia de mala fe, a efectos de que formule sus alegaciones correspondientes. Luego de ello, el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces podrá disponer el levantamiento de la medida de protección.
- 7.9.3. Verificada la denuncia de mala fe, el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces remite los actuados al/a la Procurador/a Público/a del Minam<sup>14</sup> y a la STOIPAD, para que actúen en el marco de sus competencias.

<sup>14</sup> Conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327.



- 7.10. Las denuncias por presuntos casos de hostigamiento sexual serán atendidas, investigadas y sancionadas conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas”, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE.
- 7.11. Las denuncias por discriminación y hostigamiento por orientación sexual, identidad de género y expresión de género que involucre a funcionarios/as y/o servidores/as del Senace, serán atendidas conforme las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 7.12. En la eventualidad de que las denuncias por presuntos actos de corrupción, presuntas inconductas funcionales no ingresen por los medios virtuales descritos en el sub numeral 7.3.3, serán derivadas al órgano o entidad correspondiente de acuerdo a sus competencias, a través de una comunicación formal (correo electrónico, memorando, oficio u otro similar), manteniendo la reserva mediante código cifrado y alojando los medios probatorios en una plataforma de almacenamiento digital.
- 7.13. Las denuncias presentadas directamente al Órgano de Control Institucional del Senace, serán recibidas y atendidas por dicho órgano en el marco de sus competencias.

## **8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1. Toda denuncia con indicios de actos delictivos será remitida a la Procuraduría del Minam conforme a la normativa vigente, por STOIPAD.
- 8.2. Está prohibido solicitar información de manera verbal o escrita acerca del detalle de las denuncias, la identidad del/de la denunciante o de la solicitud de protección presentada; debiendo el/la coordinador/a de la UFIILC o el/la que haga sus veces denegar expresa y formalmente (en caso dicha solicitud se realice a través de un documento formal o similar) cualquier pedido al respecto, y comunicar este hecho al Órgano de Control Institucional<sup>15</sup>.
- 8.3. La información proporcionada por el/la denunciante, así como el trámite de atención y calificación de la denuncia, hasta su conclusión, tienen carácter confidencial, bajo responsabilidad, salvo los casos de denuncia de mala fe, conforme a las normas legales de la materia.
- 8.4. Si la comunicación recibida por alguno de los canales de denuncia del Senace es identificada por el/la coordinador/a de la UFIILC o el/la que haga sus veces como reclamo o queja por defecto de tramitación, se deriva en un plazo de un día hábil al área que, conforme a los procedimientos internos es responsable de su atención, la misma que deberá informar al/a la coordinador/a de la UFIILC sobre las acciones tomadas.
- 8.5. Las denuncias presentadas contra el/la Presidente/a Ejecutivo/a, algún miembro del Consejo Directivo del Senace serán atendidas por el/la coordinador/a de la UFIILC o el/la que haga sus veces.

<sup>15</sup> Conforme a lo establecido en el numeral 3.4 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

- 8.6. Las denuncias presentadas contra el/la Gerente/a General o contra el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces del Senace serán atendidas por el/la Presidente/a Ejecutivo/a.
- 8.7. Las denuncias presentadas ante el Senace que involucren al/a la jefe/a y/o personal del Órgano de Control Institucional, serán recibidas por el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces, quien se encargará de derivar la misma a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Contraloría General de la República o al Órgano de Auditoría Interna, a fin de que siga el procedimiento correspondiente, conforme a su normativa aplicable<sup>16</sup>.
- 8.8. Si los hechos materia de la denuncia versan sobre asuntos que son competencia de otros organismos del Estado, se derivan a la entidad correspondiente, informando de ello al/a la denunciante, cautelándose la confidencialidad de la misma.
- 8.9. En caso la denuncia sea efectuada por un medio de comunicación masivo (televisión, radio, prensa u otros), el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces actúa de oficio, comunicando el contenido de la noticia a la instancia que corresponda.
- 8.10. En caso de duda sobre la interpretación y/o aspectos no regulados expresamente en la presente directiva, el/la coordinador/a de la UFILC o el/la que haga sus veces se encargará de absolver las mismas, en el marco de la normativa aplicable.

## 9. ANEXOS

- 9.1. Anexo I: Formulario de denuncia por presunto acto de corrupción.
- 9.2. Anexo II: Formulario de denuncia por presunta inconducta funcional o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 9.3. Anexo III: Formulario de denuncia anónima por presunta inconducta funcional o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 9.4. Anexo IV: Formulario de denuncia grupal por presunta inconducta funcional o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

---

<sup>16</sup> Conforme al literal e) del artículo 33 del Capítulo IV del Texto Integrado – Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias.

**DIRECTIVA N° 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

**Anexo I. Formulario de denuncia por presunto acto de corrupción<sup>17</sup>**

Señores

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace  
Presente. -

Por el presente formulario el/la suscrito/a, denuncia un acto de corrupción en el Senace, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, para lo cual presenta la siguiente información, en letras mayúsculas y legibles:

**I. DATOS DEL/DE LA DENUNCIANTE<sup>18</sup>(\*)****PERSONA NATURAL**

Nombres y apellidos completos: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Domicilio real y procesal: \_\_\_\_\_

Número telefónico fijo / celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico del/de la denunciante: \_\_\_\_\_

Para el caso de servidores/as civiles del Senace, completar los siguientes datos:

Servidor/a del Senace:    Sí (  )            No (  )

Dependencia en la que labora: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

Vínculo con el/la denunciado/a: \_\_\_\_\_

**PERSONA JURÍDICA**

Razón Social: \_\_\_\_\_

RUC de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos completos del/de la representante: \_\_\_\_\_

DNI del/de la representante: \_\_\_\_\_

**II. DATOS DEL/DE LA DENUCIADO/A**

Dependencia en la que labora el/la denunciado/a 1: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña el/la denunciado/a: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos completos(\*): \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Domicilio real y procesal: \_\_\_\_\_

Número telefónico fijo / celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico del/de la denunciado/a: \_\_\_\_\_

<sup>17</sup> De conformidad con el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1327.

<sup>18</sup> Tratándose de una **denuncia anónima** no es exigible el requisito señalado en el numeral I. "Datos del denunciante".

**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

Dependencia en la que labora el/la denunciado/a 2: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña el/la denunciado/a: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos completos(\*): \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Domicilio real y procesal: \_\_\_\_\_

Número telefónico fijo / celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico del/de la denunciado/a: \_\_\_\_\_

Dependencia en la que labora el/la denunciado/a 3: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña el/la denunciado/a: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos completos(\*): \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Domicilio real y procesal: \_\_\_\_\_

Número telefónico fijo / celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico del/de la denunciado/a: \_\_\_\_\_

Dependencia en la que labora el/la denunciado/a 4: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña el/la denunciado/a: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos completos(\*): \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Domicilio real y procesal: \_\_\_\_\_

Número telefónico fijo / celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico del/de la denunciado/a: \_\_\_\_\_

Dependencia en la que labora el/la denunciado/a 5: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña el/la denunciado/a: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos completos(\*): \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Domicilio real y procesal: \_\_\_\_\_

Número telefónico fijo / celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico del/de la denunciado/a: \_\_\_\_\_



**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

**III. FUNDAMENTO DEL HECHO**

(En este ítem el recurrente deberá consignar los actos materia de denuncia en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los/as autores/as de los hechos denunciados, de conocerse)

---

---

---

---

---

**Indicación del acto de corrupción denunciado**

(Consignar de forma clara, el tiempo y modo en que se produjeron los hechos, precisando además la relación laboral con la persona denunciada, así como montos, fuente de información o cualquier elemento que permita su comprobación)

---

---

---

---

**IV. MEDIOS PROBATORIOS<sup>19</sup>**

(La denuncia podrá acompañarse de documentación, original o copia, que le dé sustento. De no contar con documentación que acredite la comisión del acto de corrupción, indicar la unidad de organización que cuente con la misma).

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

**V. ¿LOS HECHOS EXPUESTOS YA HAN SIDO DENUNCIADOS?**

Sí ( )                      No ( )

Si la respuesta es "Sí", señale ante qué entidad la presentó y el estado actual del trámite.

---

---

En mi calidad de denunciante, manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia, autorizando que puedan contactarme o notificarme en cualquiera de los medios consignados en el

<sup>19</sup> Las pruebas que pueden presentarse son: 1) Declaración de testigos, 2) Documentos públicos o privados, 3) Grabaciones, audios, correos electrónicos, u otros, 4) Pericias 5) otro medio probatorio idóneo acorde a ley.



**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

presente formulario, declarando además que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y acorde a ley.

Por lo tanto, solicito a usted sea admitida la presente denuncia y tramitarla conforme a ley.

..... (lugar), .....de.....del año.....

Adjuntos:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Huella digital(\*\*): \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

(\*) Datos obligatorios

(\*\*) En caso no saber firmar o estar impedido de hacerlo





**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

.....  
.....  
.....  
.....

**3. INDICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL/DE LA PRESUNTO/A AUTOR/A O AUTORES DE LOS HECHOS**

.....  
.....  
.....  
.....

**4. ANTECEDENTES Y MEDIOS PROBATORIOS**

.....  
.....  
.....  
.....

**5. NOTIFICACIONES**

a) Notificación domiciliaria ( )

Dirección: .....

Distrito: .....

Provincia:.....Región:.....

Referencia: .....

b) Notificación electrónica ( )

Dirección de correo electrónico: .....

**6. OTROS DATOS**

¿Usted es un/a servidor/a del Senace?      Sí ( )      No ( )  
¿Usted es un/a administrado/a del Senace?      Sí ( )      No ( )  
¿Usted es un/a proveedor/a del Senace?      Sí ( )      No ( )





## DIRECTIVA N° 00003-2023-SENACE-PE

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

### 7. COMPROMISO

Mediante el presente manifiesto mi compromiso para mantenerme a disposición del Senace, a fin de hacer las aclaraciones que hagan falta o proveer de mayor información sobre las irregularidades que sustentan la presente denuncia.

### 8. DECLARACION JURADA Y AUTORIZACION

Declaro bajo juramento que proporciono al Senace la documentación que tengo a mi disposición y que la misma se ajusta a la verdad, cuya autenticidad puede ser verificada por el Senace conforme a sus atribuciones legales. Asimismo, declaro tener conocimiento que la administración de mis datos personales será tratada por el Senace, a la que autorizo para fines de administración de la denuncia presentada, dentro del marco normativo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento el D.S. N° 003-2013-JUS.

-----

FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE



Huella Dactilar



**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

**Anexo III. Formulario de denuncia anónima por presunta inconducta funcional o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.**

Fecha.....

Señores

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace

Presente. -

**1. EXPOSICIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS MATERIA DE DENUNCIA**

Hechos:	
..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	
Fecha de los hechos:	
Distrito/ Provincia/Región donde se producen los hechos:	
Otros:	
..... ..... ..... .....	

**2. INDICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL/DE LA PRESUNTO/A AUTOR/A O AUTORES DE LOS HECHOS**

.....  
.....  
.....  
.....



**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

**4. ANTECEDENTES Y MEDIOS PROBATORIOS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5. NOTIFICACIONES**

a) Notificación domiciliaria ( )

Dirección: .....

Distrito: .....

Provincia:.....Región:.....

Referencia: .....

b) Notificación electrónica ( )

Dirección de correo electrónico: .....

**6. OTROS DATOS**

¿Usted es un/a servidor/a del Senace?      Sí ( )      No ( )

¿Usted es un/a administrado/a del Senace?      Sí ( )      No ( )

¿Usted es un/a proveedor/a del Senace?      Sí ( )      No ( )

-----  
**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN**

**(otorgado por el Senace)**

**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

**Anexo IV. Formulario de denuncia grupal por presunta inconducta funcional o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**

Fecha.....

Señores

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace

Presente. -**1. DATOS GENERALES**

Nombres y apellidos o Razón Social de los/as denunciantes:

Personas naturales:

Nombres y apellidos	DNI	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico

Personas jurídicas:

Razón social	RUC	Nombre y apellido del/de la representante legal	DNI del/de la representante legal	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico



**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

Representante del grupo:

Nombre y apellido del/de la representante:

.....

DNI del/de la representante del grupo:

.....

Domicilio del/de la representante:

.....

Teléfonos del/de la representante:.....

Correo electrónico del/de la representante:.....

**2. EXPOSICIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS MATERIA DE DENUNCIA**

Hechos:	
..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	
Fecha de los hechos:	
Distrito/ Provincia/Región donde se producen los hechos:	
Otros:	
..... ..... ..... .....	



**DIRECTIVA Nº 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

**3. INDICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL/DE LA PRESUNTO/A AUTOR/A O AUTORES DE LOS HECHOS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4. ANTECEDENTES Y MEDIOS PROBATORIOS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5. NOTIFICACIONES**

a) Notificación domiciliaria ( )

Dirección: .....

Distrito: .....

Provincia:.....Región:.....

Referencia: .....

b) Notificación electrónica ( )

Dirección de correo electrónico: .....

**6. OTROS DATOS**

¿Alguno de los/as denunciante es un/a servidor/a del Senace? Sí ( ) No ( )

¿Alguno de los/as denunciante es un/a administrado/a del Senace? Sí ( ) No ( )

¿Alguno de los/as denunciante es un/a proveedor/a del Senace? Sí ( ) No ( )

**7. COMPROMISO**

Mediante el presente manifestamos nuestro compromiso para mantenernos a disposición del Senace, a fin de hacer las aclaraciones que hagan falta o proveer de mayor información sobre las irregularidades que sustentan la presente denuncia.



**DIRECTIVA N° 00003-2023-SENACE-PE**

Directiva para la atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante y sanción de denuncias de mala fe en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

**8. DECLARACION JURADA Y AUTORIZACION**

Declaramos bajo juramento que proporcionamos al Senace la documentación que tenemos a nuestra disposición y que la misma se ajusta a la verdad, cuya autenticidad puede ser verificada por el Senace conforme a sus atribuciones legales. Asimismo, declaramos tener conocimiento que la administración de nuestros datos personales será tratada por el Senace, al que autorizamos para fines de administración de la denuncia presentada, dentro del marco normativo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento el D.S. N° 003-2013-JUS.

-----  
FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE

Huella Dactilar

-----  
FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE

Huella Dactilar

-----  
FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE

Huella Dactilar

-----  
FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE

Huella Dactilar